

¿CÓMO HACER NEGOCIOS EN VENEZUELA?



¿Cómo hacer negocios en Venezuela?

Valoración de Venezuela en términos Generales

A pesar de que Venezuela es un país que ha estado pasando por situaciones complicadas en los últimos años, sigue habiendo oportunidades dentro del territorio. La situación política y económica este 2021 parece evolucionar, se estima en un escenario favorable un crecimiento del 4% del PIB este año, siendo el primer crecimiento que ha tenido el país desde 2013, esto debido a que el gobierno se ha estado alejando poco a poco del dogma regulatorio que los caracterizó, a uno más flexible con los privados, relajando ciertas restricciones como el control de cambio y de precios, ya que existe la necesidad de atraer inversión extranjera al país y de generar trabajo, que ha dado como resultado un entorno multi-moneda, donde el dólar y otras monedas extranjeras circulan libremente dentro del territorio nacional.

Venezuela tiene una gran capacidad de recuperación y crecimiento económico, aunque depende de fenómenos como: i) la confianza de los inversionistas, ii) el entorno geopolítico, iii) la posibilidad de implementar cambios estructurales y iv) el contexto de la pandemia.

El país tiene una posición privilegiada en la región, con un clima insuperable, que lo hace el lugar predilecto para explotar la industria turística, y además, el país tiene un plus importante: una población cálida, alfabetizada, (muchos con educación universitaria o conocimientos técnicos) con disposición a superarse.

DIRECCIÓN

Avenida Francisco de Miranda,
C.C. Lido Torre A, piso 12, Oficina 124-A
Caracas - Venezuela.
1060.

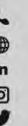
+58 212 308 2837 / 38 / 39

WWW.IURISCORP.NET

IURISCORP

IURISCORPNET

IURISCORPNET





La existencia de diferentes recursos naturales, v.gr. petróleo, gas, oro, coltán, hierro, así como la existencia de buenas tierras para el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria es otros de los atractivos del país, y pese a las dificultades, tiene una infraestructura con capacidad de crecimiento, los desarrollos previos a los últimos años fueron suficientemente importantes como para “resistir” durante los difíciles tiempos de los últimos 20 años.

Por otro lado, desde el punto de vista legal, el derecho civil y mercantil es muy parecido a los países iberoamericanos, inspirado en el sistema francés y franco-italiano de las obligaciones. El Código Civil y el de Comercio son bastiones importantes de libertad contractual y económica, y aunque no han sido modificados en décadas permiten perfectamente el desarrollo de cualquier modelo de negocios. La autonomía se mantiene hasta nuestros días en cada Código, que delimitan las disciplinas sin confundir las competencias específicas de cada uno.

La actividad empresarial en Venezuela

La actividad empresarial en el país ha disminuido en los últimos años, se han realizado algunas liquidaciones, cierres o ventas de activos en dificultades. Sin embargo, muchas industrias están deseosas de reactivarse, recibir nuevos inversionistas, y fomentar el desarrollo del país. Algunos sectores han sabido reorganizarse y trabajar más eficientemente en los últimos años.



Pese a que el sistema requiere modificaciones, como p.ej. al sistema de quiebras, y una actualización al derecho societario; es posible constituir una sociedad y ejercer cualquier comercio o industria, aunque existen algunas actividades que por su naturaleza requieren ciertos permisos como por ejemplo: telecomunicaciones, minería, banca y seguros.

La manera más fácil de entrar en el mercado venezolano es a través de la creación de una empresa, lo cual puede ser un proceso a veces un poco lento, sin embargo explicamos las formas empresariales que pueden constituirse en el país y los datos más importantes regulatorios.

A) Formas Societarias Mercantiles en Venezuela:

- En nombre colectivo
 - En comandita, que a su vez se divide en comandita simple y por acciones
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad de Responsabilidad limitada
1. Las Sociedades Anónimas son las formas societarias más utilizadas en Venezuela. Las sociedades anónimas se caracterizan por:
- Las obligaciones sociales de los socios están garantizadas por un capital determinado (estarán obligados por el monto de su acción)
 - Libre transmisión de las acciones, contemplando o no el derecho de preferencia de los otros socios.



- Deben girar bajo una denominación social (pudiendo referirse a su objeto o formarse con un nombre fantasía o de una persona), pero necesariamente agregando “Compañía Anónima” o “Sociedad Anónima”, escritas con todas sus letras o en la forma en la que usualmente se abrevian.
- Su constitución debe ser por escritura pública ante el registro mercantil.
- Capital Social estará integrado con los aportes de las accionistas, representadas en acciones nominativas, y pueden contemplar distintos tipos de acciones, confiriendo diferentes derechos. Se puede pagar el 20% del capital al momento de su constitución.
- Los socios no responden personalmente por las deudas de la sociedad.
- Puede ser administrada por uno o más administradores temporales (socios o no socios)

2. **En nombre colectivo:** Se caracteriza por la responsabilidad limitada y solidaria de los socios y la razón social debe tener los nombres de éstos. Los acreedor a de la sociedad deben ejercer primero acción contra la sociedad para luego ejercer alguna acción personal contra los socios. Todo socio cuyo nombre este incluido en la razón social puede tratar por la compañía y obligarla. No deben tomar interés en otra compañía del mismo objeto sin la aprobación de los otros socios y por último, no pueden realizar operaciones por su cuenta ni por cuenta de tercero en el mismo ramo de la compañía.



3. **En Comandita:** En comandita simple: Es un modelo societario en el que se compone de dos tipos de socios, los socios comanditarios que responden ilimitadamente con su patrimonio y los comanditantes que su responsabilidad se limita al monto de su aporte.
4. **En Comandita: Por acciones:** Las sociedades en comandita por acciones, estas son exactamente iguales que las simples con excepción del aporte de los socios comanditarios, que está representado en acciones.
5. **Sociedades de Responsabilidad Limitada:** La responsabilidad de los socios en las deudas sociales se limitan al monto de sus respectivos aportes y son responsables solidariamente respecto de terceros; las cuotas deben ser por igual monto que no sea menor a un mil bolívares y los socios tienen derecho preferente. La administración puede no ser socios y dicha persona es igualmente responsable. Debe contener el libro de socios, libro de actas de asamblea y libro de actas de la administración; la quiebra de la sociedad no acarrea la de los socios. Este tipo de sociedades son poco comunes debido a la inflación del país, pues el monto del capital es tan bajo que es poco usual.

La escogencia de cada tipo de sociedad mercantil dependerá del esquema de inversión en el país, aunque la Sociedad Anónima es la más frecuente.



Procedimiento de constitución:

Reserva de nombre, suscripción de las acciones (si aplica) y desembolso del pago del capital (o aporte por inventario), celebración de la Asamblea Constitutiva y estatutos sociales en el Registro y su publicación. Posteriormente se tramita el número de registro fiscal (RIF), y se hacen otros trámites menores.

B) Regulación Laboral

La relación laboral se regula mediante la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; los tratados y convenios internacionales suscritos por Venezuela y la OIT aplican siempre que sean más favorables que la legislación laboral venezolana para el trabajador.

Se recomienda delimitar bien el contratado de trabajo, modalidad, esquema de compensación, funciones, entre otros.

Modalidades de contratos:

- A término indefinido
- A término fijo
- Por duración de la obra o labor contratada
- Para prestación de servicios en el extranjero



Jornada Efectiva laboral: Está referida al tiempo en el cual el trabajador está disponible para cumplir con las responsabilidades a su cargo, y consta de las siguientes modalidades:

- a) Jornada Diurna: 40 horas semanales que no excedan de 8 horas diarias
- b) Jornada Nocturna: 35 horas semanales que no excedan de 7 horas diarias
- c) Mixta: 37 horas semanales que no excedan de 7 horas y media diarias. Cuando la jornada tiene más de 4 horas en horario nocturno, entonces se considera nocturna en su totalidad.

Cabe destacar que existe un régimen especial con horarios especiales o convenidos establecidos en la Ley.

Salario: Es la remuneración dada al trabajador con ocasión de la prestación de servicio; puede ser fijado en el contrato laboral o en el pacto y/o convención colectiva no pudiendo ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente que regula el Ejecutivo Nacional.

El horario nocturno debe pagarse con un 30% de recargo sobre el salario de la jornada diurna, así como las horas extraordinarias, días feriados y de descanso que se laboren deben pagarse siempre con un 50% de recargo.



En Venezuela existe una transición marcada desde principios de 2019 y sigue originando nuevas tendencias en cuanto a la materia salarial debido a la crisis económica que afecta al país, por lo que se ha optado entre el patrono y el trabajador establecer un salario integral en el contrato de trabajo distinto al salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional venezolano, en aras de mejorar la posición del trabajador y así el patrono pueda obtener una prestación de servicio más eficiente y productiva.

Vacaciones: Luego de haber transcurrido un (01) año desde el inicio de la relación laboral, el trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones equivalentes a quince (15) días hábiles remunerados. En los años sucesivos, el trabajador tendrá un (01) día adicional en sus vacaciones por cada año laborado, hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales. Durante dicho período de vacaciones el trabajador tiene derecho a recibir el beneficio de alimentación y no podrá ser despedido, trasladado o desmejorado en ese tiempo. Además, los patronos deben pagar un bono vacacional aparte del salario correspondiente equivalente a un mínimo de quince (15) días de salario normal más un día por cada año de servicio hasta un total de treinta (30) días de salario normal; y dicho bono tiene carácter salarial por lo que se computa para el cálculo de las prestaciones sociales.

Trabajadores extranjeros: La Ley regula las situaciones y relaciones laborales desarrolladas dentro del territorio nacional por los venezolanos y extranjeros con ocasión del trabajo prestado o convenido en el país y en ningún caso son relajables ni renunciables por convenios particulares. Igualmente se aplican las disposiciones de la Ley a los trabajadores contratados en Venezuela para prestar servicios en el exterior.



C) Situación fiscal:

Existen dos impuestos relevantes para los inversionistas en Venezuela, los cuales son el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se aplican tanto a personas naturales como a personas jurídicas, teniendo en cuenta que al ser Venezuela un país petrolero el ISLR de las empresas tiene dos vertientes que se relacionan con la actividad petrolera y minera y todas aquellas actividades no petroleras.

-Impuesto sobre la Renta para Personas Jurídicas

Naturaleza: impuesto directo que grava las rentas de las sociedades y personas físicas en Venezuela, y su alícuota (en la mayoría de los casos) es del 34%.

Residencia: Son residentes en Venezuela las sociedades constituidas conforme a la ley, cuyo domicilio esté situado en el territorio nacional.

Base imponible: grava las utilidades generadas como consecuencia de detraer las deducciones y excepciones fiscales del total de los ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio.

Obligaciones formales: Presentar declaración anual del Impuesto sobre la renta hasta tres (03) meses después del cierre del ejercicio fiscal, pudiendo la Administración Tributaria ordenar prórrogas especiales para su declaración y pago.



-Impuesto al valor agregado.

El IVA es un impuesto indirecto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicio y la importación de bienes comercializados en el país que deben pagar las personas naturales y jurídicas, y se genera un impuesto (salvo algunas excepciones) del 16% como valor agregado. La alícuota impositiva del IVA puede ser modificada por el Ejecutivo Nacional y de hecho así ha pasado en Venezuela desde que el tributo fue creado.

Existen otros impuestos que aplicarán según la industria, o si la empresa es designada contribuyente especial.

Venezuela posee en vigor tratados de doble tributación con varios países importantes entre ellos: España y Estados Unidos.

Nota: Existen otros impuestos y tasas que aplicarían según la actividad y/o trámite como p.ej. las tasas para el registro de la propiedad intelectual, o cualquier permiso, además de impuestos municipales.

Para mayor información pueden comunicarse con nuestro Departamento Corporativo:

■ Contacto



+58 212 3082837



www.IURISCORP.net



[IURISCORP](#)



[IURISCORPNET](#)



Dr. Rafael Álvarez-Loscher

Socio – Director

ralvarezloscher@iuriscorp.net

IURISCORP

INTERNATIONAL CORPORATE ADVISORS